

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXXXIX — MES IV

Caracas, miércoles 1º de febrero de 2012

Número 39.855

SUMARIO

Asamblea Nacional

Acuerdo mediante el cual se autoriza al ciudadano Presidente de la República para designar a la ciudadana Cilia Flores, como Procuradora General de la República.

Presidencia de la República

Decreto N° 8.793, mediante el cual se designa Procuradora General de la República Bolivariana de Venezuela a la ciudadana Cilia Flores, con las competencias inherentes al referido cargo.

Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia

Resolución mediante la cual se delega en la ciudadana Tibayde Lucía Hernández Aguilera, en su carácter de Directora General Encargada de Derechos Humanos de este Ministerio, la certificación con su firma de las copias de documentos cuyos originales reposen en los archivos y registros de esa dependencia.

Ministerio del Poder Popular para el Comercio INDEPABIS

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Melina del Valle Salazar Montero, como Directora (E) de la Oficina de Coordinación Regional de este Instituto.

Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana y ciudadanos que en ella se mencionan, Miembros de la Comisión de Modernización y Transformación del Instituto Universitario de Tecnología de Caripito.

Ministerio del Poder Popular para la Educación

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Elizabeth Coromoto Bracho, como Directora General Encargada de Recursos para el Aprendizaje, adscrita al Despacho de la Viceministra o Viceministro de Programas de Desarrollo Académico, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Nora Cruz Alvarado Hernández, como Directora General Encargada de Formación del Personal Docente, adscrita al Despacho de la Viceministra o Viceministro de Programas de Desarrollo Académico, de este Ministerio.

Ministerio del Poder Popular para la Salud

Resolución mediante la cual se corrige por error material la Resolución N° 013, de fecha 31 de enero de 2012, en los términos que en ella se indican.

Resolución mediante la cual se prorroga, por un período de treinta (30) días, la vigencia de la Resolución N° 097, de fecha 08 de septiembre de 2011.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Jairo José Silva Aguilera, como Director del Hospital de Niños José Manuel de los Ríos, adscrito a este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Pedro Salazar, como Director Estatal Encargado de Salud, Distrito Capital, adscrito a este Ministerio.

Ministerio del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social INPSASEL

Providencia mediante la cual se da por concluida la Encargaduría del ciudadano Leonardo Jesús Celis Cova, como Coordinador Regional de Inspecciones, adscrito a la Dirección Estatal de Salud, Miranda, de este Instituto.

Providencias mediante las cuales se designa a las ciudadanas y al ciudadano que en ellas se indican, para ocupar los cargos que en ellas se señalan.

Ministerio del Poder Popular para el Deporte

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Raquel Dubraska Moreno Fumero, Directora General de Relaciones Interinstitucionales (E), adscrita a la Oficina de este Ministerio.- (Se reimprime por error de Imprenta).

Ministerio del Poder Popular para los Pueblos Indígenas

Resolución mediante la cual se delega en el ciudadano José Germán Panqueva, Director General de la Oficina de Administración y Servicios de este Ministerio, la firma de los actos y documentos relativos a los casos que en ella se especifican.

Contraloría General de la República

Resolución mediante la cual se delega en la ciudadana María José Faríñez Jiménez, la facultad para certificar las copias de los documentos y demás actos administrativos, cuyos originales reposan en los archivos de la Dirección de Determinación de Responsabilidades de la Dirección General de Procedimientos Especiales de este Organismo.- (Se reimprime por error de Imprenta).

Avisos

ASAMBLEA NACIONAL

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

Vista la solicitud del ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, en oficio de fecha 31 de enero de 2012 y en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 187, numeral 14 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

ACUERDA

Único: Autorizar al ciudadano Presidente de la República para designar a la ciudadana **CILIA FLORES**, titular de la Cédula Identidad N° 5.315.632, Procuradora General de la República.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil doce. Año 201° de la Independencia y 152° de la Federación.


DIOSDADO CABELLO-RONDÓN
Presidente de la Asamblea Nacional


ARISTÓBULO ISTÚRIE
Primer Vicepresidente


BLANCA ESQUIVEL
Segunda Vicepresidenta


IVÁN ZEPA GUERRERO
Secretario


VÍCTOR CLARK BOSCAN
Subsecretario



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Decreto N° 8.793

01 de febrero de 2012

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la patria y del colectivo, por mandato del pueblo, y en ejercicio de la atribución que me confieren los numerales 2 y 15 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con el artículo 249 ejusdem, previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, mediante Acuerdo de fecha 31 de enero de 2012.

DECRETO

Artículo Único. Designo Procuradora General de la República Bolivariana de Venezuela a la ciudadana **CILIA FLORES**, titular de la cédula de identidad N° V- **5.315.632**, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad al ordenamiento jurídico vigente.

Dado en Caracas, al primer día del mes de febrero de dos mil doce. Años 201° de la Independencia, 152° de la Federación y 12° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

HUGO CHAVEZ FRIAS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
DESPACHO DEL MINISTRO
201°, 152° y 12°

N° 034

FECHA 01 FEB 2012

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, designado según Decreto N° 6.398 de fecha 09 de septiembre de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.012 de fecha 09 de septiembre de 2008, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34 y 77, numerales 2, 19 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo previsto en el artículo 1° del Decreto N° 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, por el cual se dicta el Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969, se delega en la ciudadana **Tibayde Lucía Hernández Aguilera**, titular de la cédula de identidad N° V-12.779.334, en su carácter de Directora General Encargada de Derechos Humanos de este Ministerio, la certificación con su firma de las copias de documentos cuyos originales reposen en los archivos y registros de esa dependencia a su cargo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Decreto N° 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, por el cual se dicta el Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, la referida funcionaria me presentará una relación detallada de los documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

TAREK EL AISSAMI
MINISTRO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL COMERCIO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL COMERCIO
INSTITUTO PARA LA DEFENSA DE LAS PERSONAS
EN EL ACCESO A LOS BIENES Y SERVICIOS (INDEPABIS)
DESPACHO DEL PRESIDENTE
201°, 152° y 12°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 006-2012

Caracas, 01/02/2012

La Presidenta del Instituto Para La Defensa de las Personas en el Acceso a los Bienes y Servicios (INDEPABIS) **CONSUELO CERRADA**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 14.131.530. En uso de la atribución conferida en el artículo 1 del Decreto N° 8.607 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.803 de fecha 18 de noviembre de 2011 respectivamente, en concordancia con el artículo 1 de la Resolución DM/N°116 del 21 de noviembre 2011 publicado en la Gaceta Oficial N°. 39.806 del 23 de noviembre de 2011 y, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, acuerda:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana **MELINA DEL VALLE SALAZAR MONTERO**, titular de la cédula de identidad N° V- 13.499.632, como **DIRECTORA (E) DE LA OFICINA DE COORDINACION REGIONAL** del Instituto para la Defensa de las Personas en el Acceso a los Bienes y Servicios (INDEPABIS).

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese a la precitada ciudadana **MELINA DEL VALLE SALAZAR MONTERO**, titular de la cédula de identidad N° V- 13.499.632, como **DIRECTORA (E) DE LA OFICINA DE COORDINACION REGIONAL** y, a la Oficina de Recursos Humanos de este Instituto el contenido de la presente Providencia, a los fines legales consiguientes.


CONSUELO CERRADA M.
Presidenta del Instituto para la Defensa de las Personas
en el Acceso a los Bienes y Servicios (INDEPABIS)
Designada según Decreto N° 8.607 de fecha 18 de noviembre de 2011 publicado en
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.803 de fecha 18/11/2011

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 2921 CARACAS, 01 FEB 2012
AÑOS 201° Y 152°

De conformidad con lo establecido en los artículos 62, 77.19 y 92 del Decreto N° 6.217, con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con el artículo 6 de la Resolución N° 192, de fecha 13 de octubre de 1999, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 36.808, de fecha 15 de octubre de 2008, contentiva del Proceso de Reestructuración al Servicio Público de Educación Superior impartido por los Institutos y Colegios Universitarios Oficiales del país,

POR CUANTO

Compete al Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, la regulación, formulación y seguimiento de políticas, planificación y realización de las actividades del Ejecutivo Nacional en materia de educación universitaria, lo cual comprende la orientación, programación, desarrollo, promoción, coordinación, supervisión, control y evaluación del sistema educacional de ese nivel.

POR CUANTO

La Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria es la máxima autoridad jerárquica de los Institutos Universitarios de Tecnología y Colegios Universitarios, como órganos desconcentrados de este Ministerio.

POR CUANTO

El supremo compromiso, la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo y la refundación de la República Bolivariana de Venezuela, basados en principios humanistas, se sustentan en condiciones morales y éticas que persiguen el desarrollo de la patria y del colectivo.

RESUELVE

Artículo 1: Designar a la y los miembros de la Comisión de Modernización y Transformación del **Instituto Universitario de Tecnología de Caripito**, como se señala a continuación:

- 1. MANUEL JOSÉ SALAZAR**, titular de la cédula de identidad N° **8.354.584**, quien ejercerá las funciones de Coordinador, correspondiéndole asumir las atribuciones establecidas en el artículo 4 de la presente Resolución.
- 2. ASDRÚBAL JOSÉ LÁREZ**, titular de la cédula de identidad N° **4.026.514**, quien será el responsable del área socio-administrativa, correspondiéndole asumir las funciones establecidas al Subdirector Administrativo en el Reglamento de Institutos y Colegios Universitarios en su artículo 25.

3. **NAYDA KHALIL DURGAM**, titular de la cédula de identidad N° **8.984.908**, quien será la responsable del área socio-académica, correspondiéndole asumir las funciones establecidas a la Subdirectora Académica en el Reglamento de Institutos y Colegios Universitarios en su artículo 24.
4. Asimismo, formarán parte de esta Comisión:
 - 4.1. Un o una representante de los Profesores y Profesoras, elegido o elegida dentro del seno de la comunidad del Instituto Universitario de Tecnología de Caripito, quien tendrá derecho a voz y voto.
 - 4.2. Un o una representante de la comunidad estudiantil, elegido o elegida dentro del seno de la comunidad del Instituto Universitario de Tecnología de Caripito, quien tendrá derecho a voz y voto.

Artículo 2: La Comisión de Modernización y Transformación del **Instituto Universitario de Tecnología de Caripito**, como Cuerpo Colegiado asume las funciones de gobierno, dirección, gestión y administración de ese Instituto, por lo que le corresponde:

1. Adoptar las medidas administrativas y académicas que resulten procedentes, en virtud de su competencia.
2. Proyectar las reformas técnicas y administrativas que sean convenientes para el Instituto Universitario de Tecnología de Caripito y elevarlas a la consideración del Despacho del Viceministro o Viceministra de Desarrollo Académico.
3. Analizar la estructura organizativa y proyectar una nueva, acorde con los requerimientos institucionales.
4. Revisar y reformular los manuales de organización y procedimientos y el cuerpo de normas internas del Instituto Universitario de Tecnología de Caripito, tendentes a redefinir la situación institucional y elevarlos a la consideración del Despacho del Viceministro o Viceministra de Desarrollo Académico.
5. Revisar los planes, carreras, programas y horarios de estudio y, de resultar necesario, recomendar las reformas técnicas y administrativas, de acuerdo con los objetivos del Instituto Universitario de Tecnología de Caripito, así como, las exigencias y demandas del Estado.
6. Realizar la reorganización académica, con fundamento en el análisis del currículo, de la carga académica disponible y de los méritos de los miembros del personal docente y de investigación y elevarlos a la consideración del Despacho del Viceministro o Viceministra de Desarrollo Académico.
7. Analizar la nómina y movimientos del personal del Instituto Universitario de Tecnología de Caripito, los méritos de sus miembros, las disponibilidades presupuestarias y proponer a la Ministra o Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria las recomendaciones que fueren pertinentes a los fines de las rectificaciones que se hagan menester, de conformidad con las leyes y reglamentos que rigen la materia.
8. Establecer un sistema idóneo de control interno que incluya los elementos fundamentales de control, supervisión y seguimiento de la actuación del personal, evaluaciones y rotaciones periódicas y cumplimiento de las normativas y directrices.
9. Verificar y examinar la planificación, estructura de gastos y la ejecución presupuestaria institucional e implementar los correctivos que se requieran previa consulta a la Ministra o Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, en cuanto a la uniformidad del registro y control de los ingresos y egresos.
10. Revisar los Convenios institucionales y su ejecución y elevar a la consideración de la Ministra o Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria las observaciones del caso, para la posterior suscripción de la Ministra o Ministro, como máxima autoridad jerárquica de los Institutos Universitarios de Tecnología, como órganos desconcentrados de este Ministerio.
11. Presentar informes a la Ministra o Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, cada treinta (30) días o cuando así se le requiera, sobre las funciones de gobierno, dirección, gestión y administración del Instituto Universitario de Tecnología asumidas mediante la presente Resolución.
12. Designar las Subcomisiones que estime necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

Las funciones establecidas en la presente Resolución serán desarrolladas con base a los principios de honestidad, participación, solidaridad, eficacia, eficiencia, corresponsabilidad, ética, transparencia, publicidad y rendición de cuentas.

Las decisiones acordadas por la Comisión de Modernización y Transformación del **Instituto Universitario de Tecnología de Caripito**, se considerarán válidas con el acuerdo de por lo menos tres (3) de sus miembros.

Artículo 3: La Comisión de Modernización y Transformación del **Instituto Universitario de Tecnología de Caripito**, como Cuerpo Colegiado, tendrá las siguientes obligaciones:

1. Presentar un Plan de Desarrollo Socio-Académico y Socio-Administrativo del Instituto Universitario de Tecnología de Caripito, ante el Despacho de la Ministra o Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, dentro de un plazo de tres (3) meses contados a partir de la fecha de la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.
2. Vincular los planes y la actividad del Instituto Universitario de Tecnología de Caripito con los lineamientos del Proyecto de Desarrollo Económico y Social de la Nación.
3. Adecuar su actividad a los principios y lineamientos programáticos establecidos en la Ley Orgánica de Educación.
4. Impulsar acciones que permitan la uniformidad del currículo académico, en procura de garantizar, entre otras cosas, la movilidad de los y las estudiantes sin necesidad de requerir equivalencias.

5. Impulsar acciones que garanticen la movilidad docente.
6. Integrar la teoría y práctica desde el inicio de la formación universitaria, según los parámetros del Proyecto de Desarrollo Económico y Social de la Nación.
7. Presentar propuestas de transformación del sector universitario, en el marco de los proyectos de leyes especiales en materia de Educación Universitaria.
8. Ejecutar el Presupuesto del Instituto Universitario de Tecnología de Caripito en forma transparente, rendir cuenta de su ejecución y formular participativamente el presupuesto.
9. Impulsar la creación de los Consejos Estudiantiles del Poder Popular, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley Orgánica de Educación.
10. Impulsar mecanismos de integración de las organizaciones del Poder Popular, tales como consejos comunales, comunas, empresas de propiedad social directa, entre otros, en los procesos de toma de decisiones del Instituto Universitario de Tecnología de Caripito.
11. Actualizar periódica y permanentemente la matrícula estudiantil.
12. Incorporar las actividades estético-lúdicas como parte integral del proceso formativo.
13. Implementar cursos de formación pedagógica emancipadora para los y las docentes universitarios.
14. Suprimir totalmente los mecanismos de ingreso discriminatorios, tales como pruebas internas, actas convenio, entre otros.
15. Vincular la programación del servicio comunitario con el Proyecto de Desarrollo Económico y Social de la Nación.
16. Las demás obligaciones que le sean establecidas por la Ministra o Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria.

Artículo 4: El Coordinador de la Comisión tiene las siguientes atribuciones:

1. Representar administrativamente al **Instituto Universitario de Tecnología de Caripito**.
2. Supervisar las actividades de la Comisión, subcomisiones y del personal que presta servicios en el **Instituto Universitario de Tecnología de Caripito**.
3. Someter el Plan Rector, a la consideración y aprobación del Despacho del Viceministro o Viceministra de Desarrollo Académico.
4. Gestionar los recursos financieros para el funcionamiento del **Instituto Universitario de Tecnología de Caripito**, ante el Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, a través de la Oficina de Planificación y Presupuesto.
5. Administrar y ejecutar el presupuesto de gastos del **Instituto Universitario de Tecnología de Caripito**, así como, tramitar la adquisición de bienes y servicios para su funcionamiento, ante la Oficina de Gestión Administrativa del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria.
6. Someter a la consideración de la Ministra o Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, a través de la Oficina de Recursos Humanos, la contratación del personal, justificado en el Plan Rector.
7. Expedir las copias certificadas de los documentos que reposan en los archivos del Instituto Universitario de Tecnología de Caripito, a solicitud de los interesados legítimos o de las autoridades competentes en los términos establecidos en la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y el Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.
8. Presentar informes a la Ministra o Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, cada treinta (30) días o cuando se le requiera, sobre las atribuciones asumidas mediante la presente Resolución.

Artículo 5: Los ciudadanos designados y la ciudadana designada, mediante la presente Resolución, deben cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y las leyes de la República, y rendir cuentas de las mismas en los términos y condiciones que determine la ley.

Artículo 6: A partir de la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, quedará sin efecto la Resolución N° 2.555, de fecha 04 de diciembre de 2007, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.825, de fecha 05 de diciembre de 2007.

Comuníquese y Publíquese,
 MARLENE YADIRA CORDOVA
 Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN

República Bolivariana de Venezuela
 Ministerio del Poder Popular para la Educación
 Despacho de la Ministra

DM/N° 004

Caracas, 01 de Febrero de 2012.

201° y 152°

Con el supremo compromiso que la Administración Pública esté al servicio de las personas y su actuación dirigida a la atención de sus requerimientos y a la satisfacción de sus necesidades, de conformidad con las atribuciones

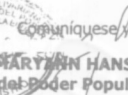
establecidas en los artículos 5 numeral 2, 19 último aparte y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, concatenados con los artículos 34, 62 y 77, numeral 26 del Decreto Nº 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 1 del Reglamento sobre Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional; este Despacho,

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **ELIZABETH COROMOTO BRACHO**, titular de la cédula de identidad Nº V- 6.034.484, como **Directora General Encargada de Recursos para el Aprendizaje**, adscrita al Despacho de la Viceministra o Viceministro de Programas de Desarrollo Académico, del Ministerio del Poder Popular para la Educación, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, quien ejercerá las funciones previstas en el artículo 61 del Reglamento Orgánico y el artículo 174 del Reglamento Interno de este Ministerio; cumpliendo con las políticas públicas relacionadas con la construcción y desarrollo del Sistema de Recursos para los Aprendizajes, para alcanzar una educación liberadora en el marco de la pedagogía y didáctica, teniendo por norte los principios y valores humanistas del socialismo, cuyo objetivo fundamental descansa sobre la justicia social, la equidad y la solidaridad entre los seres humanos y las instituciones de la República, contemplados en las Líneas Generales del Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación del Proyecto Nacional "Simón Bolívar".

Artículo 2. Delegar en la referida ciudadana las competencias y firma de los actos y documentos que conciernan a las funciones de la Dirección a su cargo.

Artículo 3. Los actos y documentos firmados de conformidad con esta Resolución deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma de la funcionaria delegada, la fecha y el número de la presente Resolución, así como la fecha y el número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde haya sido publicada.

Comuníquese y publíquese,

MARYANN HANSON FLORES
 Ministra del Poder Popular para la Educación

República Bolivariana de Venezuela
 Ministerio del Poder Popular para la Educación
 Despacho de la Ministra

DM/Nº 005

Caracas, 01 de Febrero de 2012.

201° y 152°

Con el supremo compromiso que la Administración Pública esté al servicio de las personas y su actuación dirigida a la atención de sus requerimientos y a la satisfacción de sus necesidades, de conformidad con las atribuciones establecidas en los artículos 5 numeral 2, 19 último aparte y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, concatenados con los artículos 34, 62 y 77, numeral 26 del Decreto Nº 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 1 del Reglamento sobre Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional; este Despacho,

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **NORA CRUZ ALVARADO HERNÁNDEZ**, titular de la cédula de identidad Nº V- 6.528.185, como **Directora General Encargada de Formación del Personal Docente**, adscrita al Despacho de la Viceministra o Viceministro de Programas de Desarrollo Académico, del Ministerio del Poder Popular para la Educación, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, quien ejercerá las funciones previstas en el artículo 59 del Reglamento Orgánico de este Ministerio; cumpliendo con las políticas públicas relacionadas con la formación permanente de las y los docentes en atención al perfil requerido según los niveles y modalidades del Subsistema de Educación Básica, para alcanzar una educación liberadora en el marco de la pedagogía y didáctica, teniendo por norte los principios y valores humanistas del socialismo, cuyo objetivo fundamental descansa sobre la justicia social, la equidad y la solidaridad entre los seres humanos y las instituciones de la República, contemplados en las Líneas Generales del Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación del Proyecto Nacional "Simón Bolívar".

Artículo 2. Delegar en la referida ciudadana las competencias y firma de los actos y documentos que conciernan a las funciones de la Dirección a su cargo.

Artículo 3. Los actos y documentos firmados de conformidad con esta Resolución deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma de la funcionaria delegada, la fecha y el número de la presente Resolución, así como la fecha y el número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde haya sido publicada.

Comuníquese y publíquese,


MARYANN HANSON FLORES
 Ministra del Poder Popular para la Educación

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA SALUD

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

NÚMERO 015

DE

31 ENE 2012

DE 2012
201° y 152°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto Nº 7.436 de fecha 24 de mayo de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.434 de fecha 28 de mayo de 2010, modificado mediante Aviso Oficial de fecha 09 de junio de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.442 de la misma fecha, y de conformidad con el numeral 19 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Corregir el error material contenido en la Resolución Nº 013 de fecha de 31 de enero de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.864 de la misma fecha, en los siguientes términos: Donde dice: "Artículo 2. La Comisión Coordinadora funcionará como la Máxima Autoridad de la Oficina de Recursos Humanos, y estará integrada por un (01) Director, y cuatro (06) miembros, todos de libre nombramiento y remoción, designados por la Ministra del Poder Popular para la Salud", debe decir: "Artículo 2. La Comisión Coordinadora funcionará como la Máxima Autoridad de la Oficina de Recursos Humanos, y estará integrada por un (01) Director, y cinco (05) miembros, todos de libre nombramiento y remoción, designados por la Ministra del Poder Popular para la Salud". Donde dice: "Artículo 3. Se designa como Director de la Comisión Coordinadora al ciudadano **ALÍ MANRIQUE**, titular de la Cédula de Identidad Nº V- 8.426.165, a quien le corresponderá suscribir las nóminas y todo acto enmarcado en los procesos administrativos relativos a la Oficina de Recursos Humanos del Ministerio del Poder Popular para la Salud y como miembros integrantes a los ciudadanos y ciudadanas que se mencionan a continuación:

Nombre y Apellido	Cédula de Identidad
JOEL CARABALLO	V.-13.396.784
GERMAN CARDOZO	V.- 4.016.140
JANETH HERDENEZ	V.- 9.113.767
ANA MORENO	V.- 5.656.882
BLADIMIR MENCIAS	V.- 6.546.801

Salvo el ciudadano **ALÍ MANRIQUE**, en su carácter de Director de la Comisión Coordinadora, los miembros integrantes de esta Comisión tendrán carácter Ad-Honorem en virtud de lo cual no recibirán remuneración alguna por las actividades que le correspondan realizar.

Debe decir: "Artículo 3. Se designa como Director de la Comisión Coordinadora al ciudadano **ALÍ MANRIQUE**, titular de la Cédula de Identidad Nº V- 8.426.165, a quien le corresponderá suscribir las nóminas y todo acto enmarcado en los procesos administrativos relativos a la Oficina de Recursos Humanos del Ministerio del Poder Popular para la Salud y como miembros integrantes a los ciudadanos y ciudadanas que se mencionan a continuación:

Nombre y Apellido	Cédula de Identidad
JOEL CARABALLO	V.-16.396.784
GERMAN CARDOZO	V.- 4.016.140
JANETH HERDENEZ	V.- 9.113.767
ANA MORENO	V.- 5.656.882
BLADIMIR MENCIAS	V.- 6.546.801

Salvo el ciudadano **ALÍ MANRIQUE**, en su carácter de Director de la Comisión Coordinadora, los miembros integrantes de esta Comisión tendrán carácter Ad-Honorem en virtud de lo cual no recibirán remuneración alguna por las actividades que le correspondan realizar.

Artículo 2. Se procede a reimprimir el texto íntegro de la referida Resolución debidamente corregida, de conformidad con el artículo 5 de la Ley de Publicaciones Oficiales.

Notifíquese y publíquese,


EUGENIA SADER CASTELLANOS
 Ministra del Poder Popular para la Salud

Decreto Nº 7.436 del 24 de mayo de 2010
 Gaceta Oficial Nº 39.434 del 28 de mayo de 2010
 Aviso Oficial del 09 de junio de 2010
 Gaceta Oficial Nº 39.442 del 09 de junio de 2010

NÚMERO 013

DE 31 ENE.

DE 2012
201° y 152°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Decreto Nº 7.436 de fecha 24 de mayo de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.434 de fecha 28 de mayo de 2010, modificado mediante Aviso Oficial de fecha 09 de junio de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.442 de la misma fecha, actuando de conformidad con lo previsto en los artículos 83, 84, 85 y 89 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 1, 2, 17, numeral 1 del Decreto sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional, y artículo 14, numeral 10 del Reglamento Orgánico del Ministerio, este Despacho Ministerial:

CONSIDERANDO

Que la ciudadana **Eugenia Sader Castellanos**, actuando en su carácter de Ministra del Poder Popular para la Salud, ejerce la rectoría del Sistema Público Nacional de Salud, en atención a lo cual tiene la obligación de promover y desarrollar políticas orientadas a elevar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso a los servicios de salud,

CONSIDERANDO

Que el Ejecutivo Nacional por órgano del Ministerio del Poder Popular para la Salud, tiene como norte, el mejoramiento del Sistema Público Nacional de Salud, no solo a los fines de optimizar la salud, sino de optimar los beneficios, a sus trabajadores que prestan sus servicios profesionales al servicio del citado Ministerio.

CONSIDERANDO

Que es obligación del Estado a través de los órganos que conforman el Poder Público, promover y desarrollar políticas orientadas por una parte a elevar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso a los servicios de salud, y por la otra a la implantación por parte de las máximas autoridades de los entes y organismos que conforman el Poder Público de un Sistema de Control Interno, así como la adecuada organización administrativa que asegure la toma de decisiones oportunas que se traduzcan en el mejoramiento de la calidad de vida del ciudadano y del personal médico, empleado y obrero dependiente del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

CONSIDERANDO

Que es necesario determinar con precisión, el contenido de los Decretos Presidenciales contentivos de los aumentos otorgados, durante el período comprendido entre 2002 - 2011.

RESUELVE

Artículo 1. Declarar en proceso de reorganización administrativa a la Oficina de Recursos Humanos del Ministerio del Poder Popular para la Salud, por un lapso de seis (06) meses, dicho lapso podrá ser prorrogado por un periodo igual, mediante Resolución cuando así lo considere la ciudadana Ministra.

Artículo 2. La Comisión Coordinadora funcionará como la Máxima Autoridad de la Oficina de Recursos Humanos, y estará integrada por un (01) Director, y cinco (05) miembros, todos de libre nombramiento y remoción, designados por la Ministra del Poder Popular para la Salud.

Artículo 3. Se designa como Director de la Comisión Coordinadora al ciudadano ALÍ MANRIQUE, titular de la Cédula de Identidad N° V- 8.426.165, a quien le corresponderá suscribir las nóminas y todo acto enmarcado en los procesos administrativos relativos a la Oficina de Recursos Humanos del Ministerio del Poder Popular para la Salud y como miembros integrantes a los ciudadanos y ciudadanas que se mencionan a continuación:

Nombre y Apellido	Cédula de Identidad
JOEL CARABALLO	V.- 16.396.784
GERMAN CARDOZO	V.- 4.016.140
JANETH HERDENEZ	V.- 9.113.757
ANA MORENO	V.- 6.656.882
BLADIMIR MENCIAS	V.- 6.546.801

Salvo el ciudadano ALÍ MANRIQUE, en su carácter de Director de la Comisión Coordinadora, los miembros integrantes de esta Comisión tendrán carácter Ad-Honorem en virtud de lo cual no recibirán remuneración alguna por las actividades que le correspondan realizar.

Artículo 4. Son atribuciones de la Comisión Coordinadora, las siguientes:

- A) Proponer a las autoridades competentes la organización administrativa y funcional necesaria con el objeto de lograr una mayor eficiencia en el cumplimiento de las competencias asignadas, tomándose en consideración los aspectos relativos al Recurso Humano.
- B) Evaluación del control interno existente a los fines de que la máxima autoridad implante los lineamientos, políticas y manuales de Normas y Procedimientos que garanticen un adecuado control interno, que propenda a la salvaguarda de los recursos públicos y a la implantación del orden administrativo.
- C) Automatizar los Procesos existentes con el propósito de hacerlos confiables y transparentes.
- D) Proponer las reformas normativas necesarias para la implantación de la nueva estructura organizativa.
- E) Cualquier otra que le asigne la ciudadana Ministra del Poder Popular para la Salud.

Con fundamento en lo anterior se decide que el ciudadano JOSE LUIS BOTERO BARRIOS, titular de la Cédula de Identidad N° V.- 6.855.804, a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución, dejará de ejercer sus funciones como Director General Encargado de la Oficina de Recursos Humanos del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Artículo 5. La Comisión Coordinadora designada tendrá las mas amplias facultades para la designación de los equipos o comisiones de trabajo que se requiera, dirigida a la revisión, estudio y análisis de la documentación existente en la Dirección de Recursos Humanos, con la finalidad que se realicen los informes correspondientes y se remitan a los órganos competentes para que de considerario pertinente ejerzan las acciones civiles, penales y administrativas que fueran procedentes, en resguardo del patrimonio público. Dichos equipos o comisiones deberán presentar informes de la actividad encomendada en los plazos y parámetros señalados por la Comisión Coordinadora, la cual los elevará al conocimiento del Ministro o Ministra del Poder Popular para la Salud.

Artículo 6. Los Trabajadores que se encuentren prestando sus servicios en la Oficina de Recursos Humanos del Ministerio del Poder Popular para la Salud, continuarán bajo el mismo régimen laboral existente.

Artículo 7. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

EUGENIA SADER CASTELLANOS
Ministra del Poder Popular para la Salud
Decreto N° 7.436 de fecha 24 de mayo de 2010
Gaceta Oficial N° 39.434 de fecha 28 de mayo de 2010
Aviso Oficial del 09 de junio de 2010
Gaceta Oficial N° 39.442 del 09 de junio de 2010

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

NUMERO 16 DE 01 FEB DE 2012 201° y 152°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto N° 7.436 de fecha 24 de mayo de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.434 de fecha 28 de mayo de 2010, modificado mediante Aviso Oficial de fecha 09 de junio de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.442 de la misma fecha, actuando de conformidad con lo previsto en los artículos 83, 84 y 85 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica de Salud, artículos 60 y 77 numerales 13 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, así como el artículo 6 numeral 1 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y el artículo 17, numeral 1 del Decreto sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional, y artículo 6 de la Resolución N° 097 de fecha 08 de septiembre de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.753 de la misma fecha, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Prorrogar por un período de treinta (30) días, la vigencia de la Resolución N° 097 de fecha 08 de septiembre de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.753 de la misma fecha, mediante la cual se crea la Comisión de Intervención del Hospital Central de San Cristóbal "José María Vargas", ubicado en el Estado Táchira, con el objeto de revisar, rectificar y reimpulsar el funcionamiento de todos los servicios de salud que debe prestar este Centro Hospitalario, implementando las medidas que sean necesarias para tal fin.

Artículo 2. La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 09 de febrero de 2012 hasta el 09 de marzo de 2012.

Artículo 3. Se deroga cualquier Resolución que colida con la presente.

Comuníquese y Publíquese,

EUGENIA SADER CASTELLANOS
Ministra del Poder Popular para la Salud
Decreto N° 7.436 de fecha 24 de mayo de 2010
Gaceta Oficial N° 39.434 de fecha 28 de mayo de 2010
Aviso Oficial del 09 de junio de 2010
Gaceta Oficial N° 39.442 del 09 de junio de 2010

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

NÚMERO 017 DE 01 FEB DE 2012 201° y 152°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto N° 7.436 de fecha 24 de Mayo de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.434 de fecha 28 de mayo de 2010, modificado mediante Aviso Oficial de fecha 09 de junio de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.442 de la misma fecha, de conformidad con los numerales 2 y 19 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2 y artículos 17, 18 y 19 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública; artículo 48 del Reglamento Orgánico de este Ministerio; artículos 161 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público; 51 y 52 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración

Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, y los artículos 6, 7 y 23 de la Ley contra la Corrupción, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **JAIRO JOSÉ SILVA AGUILERA**, titular de la cédula de identidad N° V-9.581.843, para ocupar el cargo de libre nombramiento y remoción como Director del Hospital de Niños José Manuel de los Ríos, adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Artículo 2. Se autoriza al ciudadano **JAIRO JOSÉ SILVA AGUILERA**, antes identificado, en su carácter de Director del Hospital de Niños José Manuel de los Ríos, para actuar como Cuentadante.

Artículo 3. El ciudadano **JAIRO JOSÉ SILVA AGUILERA**, antes identificado, deberá prestar caución suficiente para el ejercicio de sus funciones ante la auditoría interna de la respectiva unidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 161 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 52 de su Reglamento N° 1 sobre el Sistema Presupuestario.

Artículo 4. El ciudadano **JAIRO JOSÉ SILVA AGUILERA**, antes identificado, deberá presentar declaración jurada de patrimonio y anexar copia simple del comprobante emitido por la Contraloría General de la República, y posteriormente consignarlo por ante la Oficina de Recursos Humanos del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Artículo 5. Se deroga cualquier Resolución que colida con la presente

Artículo 6. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Notifíquese y publíquese,

EUGENIA SAUER CASTELLANOS
Ministra del Poder Popular para la Salud
Decreto N° 7.436 del 24 de mayo de 2010
Gaceta Oficial N° 39.434 del 28 de mayo de 2010
Aviso Oficial del 09 de junio de 2010
Gaceta Oficial N° 39.442 del 09 de junio de 2010

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

NÚMERO 018

DE

DE

2012

RESOLUCIÓN

201° y 152°

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto N° 7.436 de fecha 24 de Mayo de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.434 de fecha 28 de mayo de 2010, modificado mediante Aviso Oficial de fecha 09 de junio de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.442 de la misma fecha, de conformidad con los numerales 2 y 19 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2 y artículos 17, 18 y 19 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública; artículo 48 del Reglamento Orgánico de este Ministerio; artículos 161 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público; 51 y 52 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, y los artículos 6, 7 y 23 de la Ley contra la Corrupción, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Designar al ciudadano **PEDRO SALAZAR**, titular de la cédula de identidad N° V- 4.142.446, para ocupar el cargo de libre nombramiento y remoción como Director Estatal Encargado de Salud Distrito Capital, adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Salud; quien deberá cumplir fiel y cabalmente las funciones establecidas en la presente Resolución y aquellas designadas o delegadas por la ciudadana Ministra del Poder Popular para la Salud.

ARTÍCULO 2. Se autoriza al ciudadano **PEDRO SALAZAR**, antes identificado, en su carácter de Director Estatal Encargado de Salud Distrito Capital, para que actúe como cuentadante.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Notifíquese y publíquese,

EUGENIA SAUER CASTELLANOS
Ministra del Poder Popular para la Salud
Decreto N° 7.436 del 24 de mayo de 2010
Gaceta Oficial N° 39.434 del 28 de mayo de 2010
Aviso Oficial del 09 de junio de 2010
Gaceta Oficial N° 39.442 del 09 de junio de 2010

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN, SALUD Y SEGURIDAD LABORALES
(INPSASEL)
PRESIDENCIA

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° ORH-2012 - 01

CARACAS, 13 ENERO 2012

AÑOS 201° Y 152°

Quien suscribe, **NESTOR VALENTÍN OVALLES**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad N° V.-6.526.504, actuando en este acto en mi carácter de Presidente (E) del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, designado mediante Resolución DGCJ N° 120 de fecha 10 de diciembre de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.325 de la misma fecha y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 22, numeral 6 de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.236 de fecha 26 de julio de 2005, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1°: Se da por concluida la Encargaduría del ciudadano **LEONARDO JESÚS CELIS COVA**, titular de la Cédula de Identidad N° V.- 13.717.433, como **COORDINADOR REGIONAL DE INSPECCIONES**, adscrito a la **DIRECCIÓN ESTADAL DE SALUD DE LOS TRABAJADORES DRESAT MIRANDA**, del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales (INPSASEL), a partir de su notificación.

Artículo 2°: Se deja sin efecto la Providencia Administrativa N° ORH-2011-054 de fecha 20 de julio de 2011.

Artículo 3°: La notificación de la presente Providencia Administrativa, será por órgano de la Dirección de la Oficina de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y publíquese,

NESTOR VALENTÍN OVALLES
PRESIDENTE (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN,
SALUD Y SEGURIDAD LABORALES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN, SALUD Y SEGURIDAD LABORALES (INPSASEL)
PRESIDENCIA

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° ORH-2012 - 02

CARACAS, 16 ENERO 2012

AÑOS 201° Y 152°

Quien suscribe, **NESTOR VALENTÍN OVALLES**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad N° V.-6.526.504, actuando en este acto en mi carácter de Presidente (E) del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, designado mediante Resolución DGCJ N° 120 de fecha 10 de diciembre de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.325 de la misma fecha y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 22, numeral 6 de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.236 de fecha 26 de julio de 2005, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1°: Se designa a la ciudadana **CILENE NOHEMI RAMOS GUILLÉN**, titular de la Cédula de Identidad N° V.- 13.951.047, en el cargo de **COORDINADORA REGIONAL DE INSPECCIONES (E)**, adscrita a la Dirección Estatal de Salud de los Trabajadores (**DRESAT**) **MIRANDA**, del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales (INPSASEL), a partir de su notificación.

Artículo 2°: La ciudadana designada, antes de tomar posesión de su cargo, deberá prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República y los deberes inherentes al cargo.

Artículo 3°: La notificación de la presente Providencia Administrativa, será por órgano de la Dirección de la Oficina de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y publíquese,

NESTOR VALENTÍN OVALLES
PRESIDENTE (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN,
SALUD Y SEGURIDAD LABORALES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN, SALUD Y SEGURIDAD LABORALES (INPSASEL)
PRESIDENCIA

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° ORH-2012-04

CARACAS, 19 DE ENERO DE 2012

AÑOS 201° Y 152°

Quien suscribe, **NESTOR VALENTÍN OVALLES**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad N° V.-6.526.504, actuando en este acto en mi carácter de Presidente (E) del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, designado mediante Resolución DGCJ N° 120 de fecha 10 de diciembre de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.325 de la misma fecha y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 22, numeral 6 de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.236 de fecha 26 de julio de 2005, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1°: Se designa a la ciudadana **DIOMARIS VICTORIA ROJAS GONZALEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V.- 15.888.947, en el cargo de **COORDINADORA DE MEDIOS Y**

PUBLICACIONES, adscrita a la Oficina de Relaciones Interinstitucionales, del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales (INPSASEL), a partir de su notificación.

Artículo 2°: La ciudadana designada, antes de tomar posesión de su cargo, deberá prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República y los deberes inherentes al cargo.

Artículo 3°: La notificación de la presente Providencia Administrativa, será por órgano de la Dirección de la Oficina de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,

NESTOR VALENTÍN OVALLES
PRESIDENTE (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN,
SALUD Y SEGURIDAD LABORALES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN, SALUD Y SEGURIDAD LABORALES (INPSASEL)
PRESIDENCIA

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° ORH-2012- 07

CARACAS, /9 ENERO 2012

AÑOS 201° Y 152°

Quien suscribe, **NESTOR VALENTÍN OVALLES**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad N° V.-6.526.504, actuando en este acto en mi carácter de Presidente (E) del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, designado mediante Resolución DGC N° 120 de fecha 10 de diciembre de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.325 de la misma fecha y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 22, numeral 6 de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.236 de fecha 26 de julio de 2005, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1°: Se designa al ciudadano **GABRIEL JOSÉ ZABALA RODRÍGUEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V.- 18.370.253, en el cargo de **COORDINADOR REGIONAL DE INSPECCIONES**, adscrito a la **DIRECCIÓN ESTADAL DE SALUD DE LOS TRABAJADORES (DIRESAT) COSTA ORIENTAL DEL LAGO**, del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, a partir de la notificación.

Artículo 2°: El ciudadano designado, antes de tomar posesión de su cargo, deberá prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República y los deberes inherentes al cargo.

Artículo 3°: La notificación de la presente Providencia Administrativa, será por órgano de la Dirección de la Oficina de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.



Comuníquese y Publíquese,
NESTOR VALENTÍN OVALLES
PRESIDENTE (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN,
SALUD Y SEGURIDAD LABORALES

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL DEPORTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL DEPORTE
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 00038/12

El Ministro del Poder Popular para el Deporte ciudadano **HECTOR RODRIGUEZ CASTRO**, titular de la cédula de identidad N° V-16.451.697 de acuerdo con designación que consta del decreto N° 7.507 de fecha 22 de Junio de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.452 del 23 de junio, de conformidad con lo establecido en el artículo 77, numerales 2, 3, 19 y 27 del Decreto 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en los artículos 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

RESUELVE:

PRIMERO: Designar a la ciudadana **MORENO FUMERO RAQUEL DUBRASKA**, Titular de la Cédula de Identidad N° V- 14.323.526, y se procede a designarla en el cargo de **DIRECTORA GENERAL DE RELACIONES INTERINSTITUCIONALES (E)**, adscrita a la Oficina de del Ministerio del Poder Popular para el Deporte. El referido cargo es de libre nombramiento y remoción al ser de alto nivel, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 ordinal 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública. El presente acto surtirá efecto a partir de su notificación.

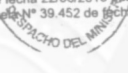
SEGUNDO: Se encomienda a la Oficina de Recursos Humanos de este Ministerio la notificación de la presente Resolución al ciudadano **MORENO FUMERO RAQUEL DUBRASKA**.

Dado en Caracas a los treinta y un días (31) del mes de enero de dos mil doce (2012). Año 201° de la Independencia, 152° de la Federación y 12° de la Revolución Bolivariana.

Notifíquese y Publíquese.

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA EL DEPORTE

Designación que consta en el Decreto N° 7.507 de fecha 22/06/2010 publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.452 de fecha 23/06/2010.



MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS

Resolución Nro. 02

Caracas, 31 de enero de 2012
201 - 152

La Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas, **Nicia Marina Maldonado Maldonado**, designada por el ciudadano **Hugo Rafael Chávez Frías**, Presidente de la República Bolivariana de Venezuela mediante Decreto Nro. 5.106 de fecha 08 de enero de 2007, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 38.599 de fecha 08 de enero de 2007, conforme a las atribuciones que le confiere lo dispuesto en el artículo 62 y 76 numerales 2 y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 5 numeral 2, 19 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

RESUELVE:

PRIMERO: Delegar en el ciudadano **JOSÉ GERMAN PANQUEVA**, titular de la cédula de identidad N° 9.235.551, como **Director General de la Oficina de Administración y Servicios del Ministerio del Poder Popular para los Pueblos Indígenas**, la firma de los actos y documentos relativos en los siguientes casos:

1. La Facultad de firmar y certificar Contratos de Arrendamientos, de Servicios, de Obras, Adquisición de Bienes muebles e inmuebles.
2. La Facultad de firmar y certificar Trámites administrativos ante la Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE).
3. La Facultad de firmar solicitud de Cuotas Compromisos y Modificaciones Presupuestarias, que autorice la ciudadana Ministra por escrito.
4. La Facultad de firmar Trámites administrativos ante la Oficina Nacional del Tesoro (ONT).

SEGUNDO: El presente acto de delegación no confiere, ni entraña la facultad de subdelegar las atribuciones delegadas.

TERCERO: El funcionario objeto de la presente delegación presentará mensualmente a la Ministra, en la forma que ésta indique, una lista detallada de los actos y documentos sobre los cuales ejerza la presente delegación.

CUARTO: Los actos y documentos suscritos por el Director de la Oficina de Administración y Servicios que sean ejercicio de la presente delegación, deberán indicar bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y el número de esta Resolución, así como la fecha y el número de la Gaceta Oficial donde hubiera sido publicada.

QUINTO: Según corresponda, el funcionario delegado procederá a registrar su firma en la Oficina Nacional del Tesoro y en la Contraloría General de la República, si fuere el caso.

SEXTO: La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional

NICIA MARINA MALDONADO MALDONADO
Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

201° y 152°

Caracas, 27/01/2012

N° 01-00- 000038

RESOLUCIÓN

ADELINA GONZÁLEZ
Contralora General de la República (E)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en concordancia con el artículo 15 del Reglamento Interno, delego en la funcionaria **MARÍA JOSÉ FARIÑEZ JIMÉNEZ**, titular de la cédula de identidad N° 18.837.071, la facultad para certificar las copias de los documentos y demás actos administrativos, cuyos originales reposan en los archivos de la Dirección de Determinación de Responsabilidades de la Dirección General de Procedimientos Especiales de este Organismo Contralor.

En virtud de la delegación conferida, queda autorizada para ejercer tal atribución, a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

ADELINA GONZÁLEZ
Contralora General de República (E)

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA
DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXXXIX — MES IV Número 39.855

Caracas, miércoles 1° de febrero de 2012

Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas - Venezuela

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 8 Págs. costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único. Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial.

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

EL SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.

AVISOS

Exp.:3619.-

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
EN SU NOMBRE

JUZGADO AGRARIO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO DO ZULIA

Maracaibo, diecisiete (17) de enero de dos mil doce (2012)

201° y 152°

CARTEL DE EMPLAZAMIENTO

SE HACE SABER:

A la ciudadana ANTONIETA GUZMAN HERNANDEZ, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V- 4.432.155, en su carácter de Presidente de la Comisión Liquidadora del Instituto de Crédito Agrícola y Pecuario (I.C.A.P.), domiciliada en la ciudad de Barquisimeto estado Lara; que este Tribunal por auto de fecha veinte (20) de diciembre de dos mil doce (2011) ordenó citarlo por carteles, a fin de que comparezca por ante este Tribunal, en el término de Tres (03) días de Despacho para darse por citado, contados a partir de la constancia en actas de haberse cumplido la última formalidad.- Se le advierte que de no comparecer en el término señalado con la Ley, se le designará Defensor Agrario con quien se entenderá la citación, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 213 de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario. Asimismo, hace saber con relación al emplazamiento, que el acto de Contestación de la demanda se llevará a cabo dentro de los cinco (05) días de Despacho siguientes; contados a partir de la constancia en actas de la citación, a cualquiera de las horas destinadas por este Tribunal para despachar, vale decir, de ocho y treinta minutos de la mañana (8:30 a.m.) hasta las tres y treinta minutos de la tarde (3:30 p.m.).- Todo en el juicio que por PRESCRIPCIÓN EXTINTIVA DE HIPOTECA sigue por ante este Tribunal en su contra, los ciudadanos PEDRO ROA RAMIREZ y CARLOS ROA RAMIREZ. Publíquese en el Diario El Impulso de la localidad del Estado Lara, con intervalo de tres días entre uno y otro, y en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.-
FIRMARA PARA DEJAR CONSTANCIA.-

EL JUEZ

DR. LUIS ENRIQUE CASTILLO SOTO

LECS/mbmm/isa

LA SECRETARÍA ACC.

ABOG. MARLYN BEATRIZ MORILLO MONTIEL